

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 5  
R.M. N° 161/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 161/08**

**Sucre, 21 de Abril de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 245/08 de 26 de marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes de la Carta de Entendimiento Financiamiento Non Project 2007 - "Adquisición de Maquinaria Gobierno Municipal de Sucre".

Que, mediante Resolución Municipal No 76/08 de 14 de marzo de 2008, en su art. 1º, se AUTORIZO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la negociación y constitución del Empréstito en función a las condiciones financieras establecidas por la Secretaria Ejecutiva PL-480, por un monto de \$us. 2'000.000.-, para la "Adquisición de Equipo Pesado y Liviano", de acuerdo a disposiciones legales vigentes y en las condiciones que más convengan a los intereses de la institución.

Que, de la misma forma se dispone en el art. 3º, con carácter previo a la suscripción del contrato, el Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo, al H. Concejo para su consideración, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo II, del art. 115 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento de las mencionadas disposiciones, remite la Carta de Entendimiento para el "Financiamiento Non Project 2007 - Adquisición de Maquinaria Gobierno Municipal de Sucre", la misma señala en su numeral 1. "Las partes que intervienen en la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, la misma que tiene carácter de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil".

Que, son partes intervinientes en la señalada Carta de Intenciones:

1. La SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA PL 480 Título III, representada por su Director General Ejecutivo a.i. Ing. Juan Carlos Rodríguez Cháñez, en merito de la Resolución Suprema N° 227524 de 29 de agosto de 2007.
2. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, en mérito a la Resolución del H. Concejo Municipal N° 004/05 de 10 de enero de 2005.

Que, mediante Canje de Notas Reversales de fecha 6 de marzo de 2007, suscrito por el Ministro de la Presidencia de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, el Gobierno del Japón otorgó al Gobierno de Bolivia 800 millones de Yenes, bajo el Programa denominado Non Project Grant AID 2007, monto destinado exclusivamente para adquirir y cubrir servicios incidentales de importaciones de los productos enumerados en la lista elaborada de mutuo acuerdo, y que constituye parte del presente Contrato.

Que, en cumplimiento a una de las condiciones de las Notas Reversales suscritas por el Gobierno de Japón y la República de Bolivia, participa en el presente financiamiento como agente de compras, la empresa internacional The Crown Agents For Oversea Governments and Administrations Limited, empresa contratada por el Gobierno de Bolivia, para efectuar todo el ciclo de licitaciones, invitaciones directas, compras despacho y entregas del producto.

Que, se describe como Objeto de la Carta de Entendimiento, el establecer las normas, condiciones y procedimientos del financiamiento que canaliza la Secretaria Ejecutiva PL-480 a la Alcaldía Municipal de Sucre, en condiciones reembolsables, con destino a la adquisición de la siguiente maquinaria, descrita en los Resúmenes de Costos y Certificados de Adquisición Apropriada:

- **Proveedor:** Komatsu Latin-American Corporación
- o Dos Tractores a Oruga
- o Una Motoniveladora
- o Un Cargador Frontal
- o Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 5  
R.M. N° 161/08

- Proveedor: Ovando S.A.
  - o Dos Camionetas
  - o Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.
- Proveedor: Comp Air Latin America
  - o Un Cargador Frontal
  - o Herramientas adicionales
    - o 4 Martillos neumáticos
    - o 3 Mangueras Neumáticas de 50 Mts.
  - o Provisión de repuestos para ese equipo para dos años.
- Proveedor: Cormaq S.A.
  - o Un Camión Cisterna P310 para transporte de Diesel
  - o Una Volqueta P420
  - o Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.
- Proveedor: Dynapac Compactación Equipment
  - o Vibro compactadora
  - o Provisión de repuestos para este equipo para dos años.

Que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, concede un financiamiento reembolsable de \$us. 1'369.937,18 (Un Millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete 18/100 Dólares Americanos) y de Euros 114.348,20 (Ciento catorce mil trescientos cuarenta y ocho 20/100 Euros), con recursos del Programa Non Project Grant AID 2007 en favor de la Alcaldía Municipal de Sucre, para el pago de la importación de la maquinaria indicada, su flete marítimo, seguro de transporte y cargos anticipados de cartas de crédito, inspección, definidos en los Certificados de Adquisición Apropiada (CAA) y Resúmenes de Costos (RdC).

Que, adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Sucre, reconoce en favor de la Secretaría Ejecutiva PL-480 el Dos por ciento (2%) anual, del total del financiamiento, como reembolso de gastos de operación, a partir del 12 de diciembre de 2007, fecha de suscripción de los Resúmenes de Costos y Certificados de Adquisición Apropiada hasta la fecha de pago.

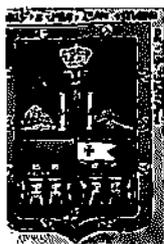
Que, se encuentra descrito en el numeral 5. como **Condiciones del Financiamiento**, que la Alcaldía Municipal de Sucre, en pleno conocimiento y aceptación del cumplimiento de pago adelantado de la compra de la totalidad de la maquinaria requerida con el presente financiamiento, se obliga en forma consentida y de conformidad con las condiciones y la naturaleza del financiamiento, a pagar a la Secretaría Ejecutiva PL-480, la totalidad del financiamiento recibido, y cancelar la comisión del dos por ciento anual. Dichos pagos podrán efectuarse en moneda local, al tipo de cambio oficial que rija en el momento de su cancelación.

Que, para dicho efecto, la Alcaldía Municipal de Sucre se obliga al "registro presupuestario" de las partidas presupuestarias que correspondan para la cancelación de las obligaciones emergentes con el presente financiamiento.

Que, a solicitud y bajo conformidad de la Alcaldía Municipal de Sucre, Crown Agents solicitó a los proveedores Komatsu Latin America Corp., Ovando S.A., Dynapac Compactación Equipment, Comp Air Latin America, Cormaq S.A., la presentación de precios de la maquinaria requeridos para la compra y su posterior importación en favor de la Alcaldía. Luego de una estricta verificación de precios, elaboró los Certificados de Adquisición Apropiada (CAA), Resúmenes de Costos (RdC), y Detalles de Calidad y Precios, por la totalidad del monto del financiamiento, los mismos que cuentan con la total conformidad de la Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, el **Monto de Financiamiento** asciende a \$us. 1'369.937,18 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete 18/100 Dólares Americanos) y de Euros 114.348,20 (Ciento catorce mil trescientos cuarenta y ocho 20/100 Euros), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	(\$us)	(Euros)
Costo Producto mas repuestos	1'281.431,94	99.259,50
Transporte	60.726,00	13.050,00
Seguros	13.336,24	494,70
Cartas de Crédito y Bank Tokio	2.093,00	44,00
Inspección	12.350,00	1.500,00
<b>Total producto</b>	<b>1'369.937,18</b>	<b>114.348,20</b>



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5  
R.M. N° 161/08

Sujeto a las siguientes condiciones de financiamiento:

- Pago del 50%, del monto financiado hasta el 6 de Marzo de 2009 en cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Japón.
- Pago del 25% del monto financiado hasta el 6 de Marzo de 2010
- Pago del 25% restante hasta el 6 de Marzo de 2011

Estas condiciones financieras se cancelarán de acuerdo a los siguientes montos:

Pago en Dólares:

Fecha de Pago	Valor CIP (\$us)	Gastos de Operación PL 480 (\$us)	Monto Total a Pagar (\$us)
06/03/2009	684.968,59	34.248,43	719.217,02
06/03/2010	342.484,30	13.851,59	356.335,88
06/03/2011	342.484,30	6.925,79	349.410,09

Pago en Euros:

Fecha de Pago	Valor CIP (Euros)	Gastos de Operación PL 480 (Euros)	Monto Total a Pagar (Euros)
06/03/2009	57.174,10	2.858,71	60.032,81
06/03/2010	28.587,05	1.156,19	29.734,24
06/03/2011	28.587,05	578,09	29.165,14

Que, la Alcaldía Municipal de Sucre, garantiza la presente operación de financiamiento reembolsable con la presentación del Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

Que, los pagos totales de importación de maquinaria, serán cancelados con recursos del Non Project Grant AID 2007 a través de Crown Agents, empresa que pagará directamente por la compra de la maquinaria objeto de la presente Carta de Entendimiento al proveedor, así como los costos de transporte y despacho y entregará la maquinaria a la Alcaldía Municipal de Sucre en los lugares establecidos de entrega.

Que, a partir de la entrega de la maquinaria en el lugar acordado, la misma quedará bajo responsabilidad total y absoluta de la Alcaldía Municipal de Sucre, haciéndose esta responsable del pago de tributos, destino, uso, manejo y disposición de la maquinaria, sin que estas responsabilidades sean limitativas.

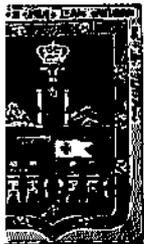
Que, cualquier enmienda a la presente Carta, en su totalidad o en una de sus cláusulas en particular, deberá ser efectuada por escrito, tener el acuerdo expreso de las partes intervinientes y ser protocolizada por el beneficiario.

Que, el presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá una vez que los fondos proporcionados en el marco de la presente Carta de Entendimiento sean devueltos. Mientras el presente contrato no sea protocolizado ante Notario de Gobierno, éste tendrá valor de documento privado y suficiente, pudiendo ser elevado a la categoría de documento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente.

Que, se adjunta como documentos integrantes del presente trámite: - Resolución Municipal No. 76/08 de 14 de marzo de 2008; - Carta de Financiamiento Programa Non Project de 6 de junio de 2007; - Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público; - Carta de Entendimiento "Financiamiento Non Project 2007-Adquisición de Maquinaria Gobierno Municipal de Sucre"; - Resolución Suprema 227524 de 29 de agosto de 2007; - Carta P.L.-480 S.E. No. 246/2008 de 5 de marzo de 2008 remitido por el Director General Ejecutivo a.i. PL-480.

Que, los contratos de empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán la aprobación previa del Concejo, con el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros, así como lo dispone el Parágrafo II, del art. 115 de la Ley de Municipalidades.

En Sesión Plenaria de fecha 21 de abril de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe N° 147/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación "Carta de Entendimiento Financiamiento NON PROJECT 2007- Adquisición de Maquinaria Gobierno Municipal de Sucre", cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Parágrafo II art. 115 de la Ley de Municipalidades, aprobó el referido convenio con modificación del art. 4° de la propuesta de Resolución.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción de la Carta de Entendimiento, la misma que tiene carácter de Contrato, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y la SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA PL 480 Título III, representado legalmente por el Ing. Juan Carlos Rodríguez Cháñez, en su condición de Director General Ejecutivo a.i., para el "FINANCIAMIENTO NON PROJECT 2007 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE", por un monto financiado reembolsable de \$us. 1'369.937,18 (Un Millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete 18/100 Dólares Americanos) y de Euros 114.348,20 (Ciento catorce mil trescientos cuarenta y ocho 20/100 Euros), con recursos del Programa Non Project AID 2007, para el pago de la importación de la maquinaria, su flete marítimo, seguro de transporte y cargos anticipados de cartas de crédito, inspección, definidos en los Certificados de Adquisición Apropiada (CAA) y Resúmenes de Costos (RdC), de acuerdo al siguiente detalle:

- **Proveedor: Komatsu Latin-American Corporación**
  - Dos Tractores a Oruga
  - Una Motoniveladora
  - Un Cargador Frontal
  - Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.
- **Proveedor: Ovando S.A.**
  - Dos Camionetas
  - Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.
- **Proveedor: Comp Air Latin America**
  - Un Cargador Frontal
  - Herramientas adicionales
    - 4 Martillos neumáticos
    - 3 Mangueras Neumáticas de 50 Mts.
  - Provisión de repuestos para ese equipo para dos años.
- **Proveedor: Commaq S.A.**
  - Un Camión Cisterna P310 para transporte de Diesel
  - Una Volqueta P420
  - Provisión de repuestos para estos equipos para dos años.
- **Proveedor: Dynapac Compacción Equipment**
  - Vibro compactadora
  - Provisión de repuestos para este equipo para dos años.

**Art.2° El monto total de financiamiento**, está sujeto a las siguientes condiciones de financiamiento:

- Pago del 50%, del monto financiado hasta el 6 de Marzo de 2009 en cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Japón.
- Pago del 25% del monto financiado hasta el 6 de Marzo de 2010
- Pago del 25% restante hasta el 6 de Marzo de 2011

Estas condiciones financieras se cancelarán de acuerdo a los siguientes montos:

**Pago en Dólares:**

Fecha de Pago	Valor CIP (\$us)	Gastos de Operación PL 480 (\$us)	Monto Total a Pagar (\$us)
06/03/2009	684.968,59	34.248,43	719.217,02
06/03/2010	342.484,30	13.851,59	356.335,89
06/03/2011	342.484,30	6.925,79	349.410,09



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pago en Euros:

Fecha de Pago	Valor CIP (Euros)	Gastos de Operación PL 480 (Euros)	Monto Total a Pagar (Euros)
06/03/2009	57.174,10	2.858,71	60.032,81
06/03/2010	28.587,05	1.156,19	29.734,24
06/03/2011	28.587,05	578,09	29.165,14

**Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá prever en el presupuesto y POA de la gestión 2009 y siguientes, la inscripción de los recursos comprometidos para cubrir el servicio de la deuda, establecidos en las condiciones de financiamiento, detallados en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal debe prever su inscripción en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente gestión, para la ejecución presupuestaria correspondiente, y el posterior registro contable y activación una vez sea recibida la maquinaria descrita en el art. 1° de la presente Resolución.

**Art.5°** Instruir al Ejecutivo Municipal la asignación de la maquinaria a personal calificado, capacitado y especializado en el manejo de la maquinaria de referencia.

**Art.6°** Instruir a la MAE a través de las instancias competentes, realice un plan de mantenimiento sistemático de modo tal que se garantice la vida útil de la maquinaria señalada en el art. 1° de la presente Resolución.

**Art.7°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la Comisión de Recepción, además deberá estar integrada por un profesional especializado en la materia, observando que la maquinaria adquirida, se encuentre acorde con la oferta de los proponentes y sea bajo exclusiva responsabilidad de la comisión.

**Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL